



Universidad de Pamplona

MODIFICADO

POR: Acuerdo 007 31-01-04 (Art. 9)

ACUERDO No. 063

10 SEP 2002

Por el cual se determinan, estructuran y reglamentan las Becas Trabajo

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 30 DE 1992, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la creación de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, responde a una política que recoge las nociones de formación integral y de desarrollo humano, que se define como "aquella acción que contribuye a enriquecer el proceso de socialización del estudiante, que afina su sensibilidad mediante el desarrollo moral, y que abre su espíritu al pensamiento crítico y al cultivo de una forma de existencia social, movilizadora por los valores de justicia y solidaridad, sin los cuales no es viable la vida en sociedad".
2. Que para cumplir con esta política, con el fin esencial del Estado de servir a la comunidad y de los derechos, sociales, económicos y culturales, la Universidad estableció, entre otros, como uno de los frentes de trabajo de la propuesta de bienestar, las beca-trabajo para los alumnos de bajos recursos económicos y satisfactoria calidad académica.

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo contiene la reglamentación de la Beca Trabajo para los estudiantes de bajos recursos económicos y satisfactoria calidad académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo se aplicará a los estudiantes que ostenten las calidades determinadas, y sean aceptados a criterio de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, con el visto bueno de la dependencia solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: La Beca Trabajo es un incentivo estudiantil que la Universidad proporciona a los estudiantes de bajos recursos y con un satisfactorio rendimiento académico, que consiste en la asignación de un valor económico, con el cual el estudiante subsidia la matrícula o parte de la misma, siempre que se cumplan a cabalidad las condiciones determinadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES PARA ACCEDER A LA BECA TRABAJO

Ciudad Universitaria Km. 1 Vía a Bucaramanga

Tels: (0975) 685303 - 682960 - 685305 Telefax: (0975) 682750 - 68

10 SEP 2002

Ser estudiante matriculado debidamente en un programa de la Universidad de Pamplona.

- Demostrar mediante documentos, y entrevista previa con el sicólogo y/o Trabajador Social y/o Director Espiritual, que es de bajos recursos económicos.
- Tener un promedio ponderado no inferior a 3.4.
- Disponer del tiempo suficiente, sin descuido de su carga académica.
- Únicamente podrá ser beneficiario de una Beca Trabajo, semestre.

ARTÍCULO QUINTO: TRÁMITE DE SOLICITUD

El Jefe de la Dependencia a través del Director administrativo o el Decano de su Facultad solicitará a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, el número de becas trabajo requeridas y el perfil de los estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO: TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE BECA TRABAJO

- Diligenciar la hoja de solicitud de Beca Trabajo y presentarla en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario con los documentos de soporte requeridos.
- Si cumple los requisitos exigidos el aspirante debe someterse a una entrevista.
- Se envían los estudiantes preseleccionados a la dependencia solicitante, para su evaluación.
- El funcionario competente para el efecto, informa el nombre de los estudiantes seleccionados.
- La Vicerrectoría elabora la lista de solicitudes, la cual será autorizada por el nominador quien previa disponibilidad presupuestal autoriza la Beca Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE "BECA TRABAJO"

- Apoyo administrativo en labores de oficina.
- Trabajos manuales, orientación de estudiantes y de organización.
- Vigilancia y cuidado de los implementos asignados a la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes con asignación de Beca Trabajo en ningún caso estarán obligados a cumplir las funciones determinadas, según "El Manual de Funciones y Procedimientos", al personal adscrito a la dependencia.

PARÁGRAFO 2. El Jefe de la Dependencia es responsable de las consecuencias que se deriven de la asignación de labores diferentes a las establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: RECONOCIMIENTOS Y BONIFICACIONES

- Los beneficiarios de "Beca Trabajo" tienen una bonificación que corresponderá al 30% del salario mínimo legal vigente, si cumplieren el total de horas establecido, de lo contrario el monto a pagar se determinará de manera proporcional, según las horas, laboradas.



10 SEP 2002

- El dinero proveniente de las jornadas laboradas se destina a descuento o pago total de matrícula, si dicho monto excediera el valor establecido en la matrícula, se hará entrega del mismo al estudiante beneficiado con Beca Trabajo. También tendrá la opción, mediante autorización escrita, para que se le deposite en una cuenta y retire al finalizar su trabajo.

ARTÍCULO NOVENO: TIEMPO DE DURACIÓN

La Beca Trabajo tendrá una duración máxima de tres meses. Inicia una vez se suscriba el Acta de Estímulo, hasta la fecha estipulada en la mismo, siempre que no medie incumplimiento del estudiante o se incurra en falta grave, ante lo cual a juicio del Vicerrector de Bienestar Universitario se suspenderá la Beca Trabajo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANÍBAL VILLAMIZAR G.
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria